

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Mayo de 1939

NUMERO 8022

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto N° 14 de 4 de Abril de 1939, por el cual se nombran dos inspectores en la Escuela Normal de Santiago y el Almacenista de la misma

Decreto N° 15 de 11 de Abril de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 16 de 11 de Abril de 1939, por el cual se reorganizan las oficinas de la Secretaría de Educación y Agricultura.

Decreto N° 17 de 13 de Abril de 1939, por el cual se nombran varios maestros para las Escuelas Primarias de la República.

Decreto N° 18 de 13 de Abril de 1939, por el cual se hacen unos cambios en el Ramo de Educación.

Decreto N° 21 de 19 de Abril de 1939, por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza en la Escuela Normal de Santiago.

Decreto N° 23 de 21 de Abril de 1939, por el cual se nombran varios Directores Especiales de las Escuelas Primarias de la República.

Decreto N° 24 de 21 de Abril de 1939, por la cual se nombra el personal docente y administrativo de las Escuelas Normal Rural de David.

Decreto N° 25 de 24 de Abril de 1939, por el cual se adiciona el De-

creto N° 26 de 14 de Mayo de 1938, sobre personal Administrativo de la Escuela Normal de Santiago y se dictan otras disposiciones.

Decreto N° 26 de 24 de Abril de 1939, por el cual se nombran unas potleras en las Escuelas Primarias de la República.

#### Sección Primera

Resolución N° 45 de 4 de Abril de 1939, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 46 de 4 de Abril de 1939, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 47 de 15 de Abril de 1939, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 48 de 15 de Abril de 1939, por la cual se declara una inhabilidad transitoria y se concede un auxilio.

Resolución N° 49 de 15 de Abril de 1939, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 50 de 1 de Abril de 1939, por la cual se declara una inhabilidad transitoria y se concede un auxilio.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Oficio para el Exterior.

### LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

#### Nombramientos, traslados y promociones

##### DECRETO NUMERO 14 DE 1939

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombran dos Inspectores Jefes en la Escuela Normal de Santiago y el Almacenista de la misma

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Jorge Alcedo Inspector Jefe de la Escuela Normal de Santiago.

Artículo 2° Se nombra a la señorita Angélica Bonilla Inspectora Jefe de la misma escuela, en reemplazo de la señorita Belén Cornejo, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 3° Se nombra al señor Alonso Velarde Almacenista de la Escuela Normal de Santiago, en reemplazo del señor Emiliano Pardo, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

##### DECRETO NUMERO 15 DE 1939

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a los señores Eduardo Reyes y J. M. Barria, Inspectores de Educación para los Distritos escolares de Los Santos y Chitré, respectivamente

Artículo 2° Nómbrase a los señores Eligio Salas y César Clavel, Ayudantes de Inspectores para los Distritos Escolares de Santiago y San Francisco, respectivamente.

Este Decreto empezará a regir a partir del 1° de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

### Reorganízase la Secretaría de Educación y Agricultura

##### DECRETO NUMERO 16 DE 1939

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se reorganizan las oficinas de la Secretaría de Educación y Agricultura.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias del año 1936 expidió la Ley 3° sobre Secretarías de Estado y en ella autorizó al Presidente de la República para hacer la distribución de los negocios para cada Secretaría según sus afinidades, para disponer lo conveniente para su organización interna y para señalar el personal subalterno que demande dicha organización,

#### DECRETA:

Artículo único. El personal de la Secretaría de Educación y Agricultura será el siguiente, con las atribuciones y sueldos mensuales que a continuación se señalan:

*Despacho del Secretario.*

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| El Secretario de Educación y Agricultura | B. 400.00 |
| El Subsecretario                         | 250.00    |

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| Dos Jefes de Sección, c/u .. . . .         | 125.00 |
| Dos Estenógrafos de 1ª categoría, c/u ..   | 90.00  |
| Dos Oiciales de 1ª categoría, c/u .. . . . | 85.00  |
| Un Archivero de 1ª categoría .. . . .      | 85.00  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .                 | 35.00  |

*Departamento Técnico.*

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| El Jefe del Departamento .. . . .           | 250.00 |
| El Asistente .. . . .                       | 150.00 |
| Dos Oficiales de 1ª categoría, c/u .. . . . | 85.00  |
| Un Oficial de 3ª categoría .. . . .         | 65.00  |
| Un Portero .. . . .                         | 35.00  |

*Departamento de Contabilidad*

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| El Jefe del Departamento .. . . .           | 150.00 |
| Dos Oficiales de 1ª categoría, c/u .. . . . | 85.00  |
| Un Oficial de 3ª categoría .. . . .         | 65.00  |
| Un Oficial-Estenógrafo de 3ª categoría ..   | 65.00  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .                  | 35.00  |

*Departamento de Estadística.*

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| El Jefe del Departamento .. . . .          | 150.00 |
| Cuatro Oficiales de 3ª categoría, c/u .. . | 65.00  |
| Un Oficial-Estenógrafo de 3ª categoría ..  | 65.00  |
| Un Portero .. . . .                        | 35.00  |

*Museo Nacional.*

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| El Director .. . . .                | 100.00 |
| Un Ayudante .. . . .                | 90.00  |
| Un Oficial de 1ª categoría .. . . . | 85.00  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .          | 30.00  |

*Secretaría de la Academia Panameña de la Lengua.*

|                        |        |
|------------------------|--------|
| El Secretario .. . . . | 160.00 |
|------------------------|--------|

*Universidad Nacional.*

|                                                             |        |
|-------------------------------------------------------------|--------|
| El Rector .. . . .                                          | 300.00 |
| El Secretario .. . . .                                      | 200.00 |
| Dos Estenógrafos-Mecanógrafos de 3ª categoría, c/u .. . . . | 60.00  |
| Un Ayudante del Secretario .. . . .                         | 35.00  |
| Un Catalogador .. . . .                                     | 75.00  |
| Un Bibliotecario .. . . .                                   | 50.00  |
| Un Ayudante del Bibliotecario .. . . .                      | 50.00  |
| Un Conservador de Laboratorios .. . . .                     | 40.00  |
| Seis Asistentes de Laboratorio, c/u .. . .                  | 20.00  |
| Un Almacenista y Ayudante de Laboratorio                    | 100.00 |
| Dos Porteros, c/u .. . . .                                  | 30.00  |

*Inspección de Costura de las Escuelas Secundarias.*

|                        |        |
|------------------------|--------|
| La Inspectora .. . . . | 100.00 |
|------------------------|--------|

*Instituto Nacional.*

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| El Rector .. . . .                        | 300.00 |
| El Vice-Rector .. . . .                   | 175.00 |
| El Secretario .. . . .                    | 120.00 |
| Un Ayudante del Secretario .. . . .       | 100.00 |
| Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u .. . . | 65.00  |
| Un Bibliotecario .. . . .                 | 60.00  |
| Un Inspector Jefe .. . . .                | 90.00  |
| Cuatro Inspectores, c/u .. . . .          | 60.00  |
| Dos Inspectores Ayudantes, c/u .. . . .   | 30.00  |
| Un Ayudante de Laboratorio .. . . .       | 75.00  |
| Un Jefe de Aseo .. . . .                  | 60.00  |
| Ocho Sirvientes, c/u .. . . .             | 25.00  |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| Dos Porteros, c/u .. . . .    | 50.00 |
| Un Guardián Nocturno .. . . . | 25.00 |

*Liceo de Señoritas.*

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| La Directora .. . . .                     | 200.00 |
| La Subdirectora .. . . .                  | 120.00 |
| La Secretaria .. . . .                    | 75.00  |
| Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u .. . . | 65.00  |
| Una Inspectora Jefe .. . . .              | 75.00  |
| Cuatro Inspectoras, c/u .. . . .          | 60.00  |
| Una Bibliotecaria .. . . .                | 50.00  |
| Una Enfermera .. . . .                    | 50.00  |
| Un Jefe de Aseo .. . . .                  | 50.00  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .                | 30.00  |
| Seis Sirvientes, c/u .. . . .             | 25.00  |

*Escuela de Artes y Oficios.*

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| El Director .. . . .                      | 250.00 |
| El Subdirector .. . . .                   | 150.00 |
| El Secretario .. . . .                    | 100.00 |
| Un Contable .. . . .                      | 100.00 |
| Un Inspector Jefe .. . . .                | 75.00  |
| Cuatro Inspectores, c/u .. . . .          | 60.00  |
| Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u .. . . | 65.00  |
| Un Almacenista .. . . .                   | 75.00  |
| Un Bibliotecario .. . . .                 | 50.00  |
| Un Chauffeur .. . . .                     | 40.00  |
| Un Jefe de Aseo .. . . .                  | 40.00  |
| Cuatro Aseadores, c/u .. . . .            | 25.00  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .                | 30.00  |
| Un Guardián Nocturno .. . . .             | 25.00  |

*Escuela Profesional.*

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| La Directora .. . . .               | 150.00 |
| La Subdirectora .. . . .            | 120.00 |
| La Secretaria .. . . .              | 60.00  |
| Un Contable .. . . .                | 80.00  |
| Una Bibliotecaria .. . . .          | 50.00  |
| Una Inspectora Jefe .. . . .        | 75.00  |
| Cuatro Inspectoras, c/u .. . . .    | 50.00  |
| Una Ayudante de Inspectora .. . . . | 20.00  |
| Una Enfermera .. . . .              | 50.00  |
| Una Jefe de Aseo .. . . .           | 50.00  |
| Una Economa .. . . .                | 50.00  |
| Un Cocinero .. . . .                | 35.00  |
| Un Ayudante de Cocina .. . . .      | 20.00  |
| Un Ayudante de Comedor .. . . .     | 12.50  |
| Dos Porteros, c/u .. . . .          | 30.00  |
| Cuatro Sirvientes, c/u .. . . .     | 25.00  |
| Un Guardián Nocturno .. . . .       | 25.00  |

*Escuela Normal de Santiago.*

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| El Director .. . . .                      | 300.00 |
| La Subdirectora .. . . .                  | 175.00 |
| La Secretaria .. . . .                    | 125.00 |
| Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u .. . . | 65.00  |
| Una Ayudante de la Secretaria .. . . .    | 35.00  |
| Una Inspectora Jefe .. . . .              | 90.00  |
| Un Inspector Jefe .. . . .                | 90.00  |
| Catorce Inspectores, c/u .. . . .         | 60.00  |
| Un Contable .. . . .                      | 100.00 |
| Un Economo .. . . .                       | 100.00 |
| Un Jefe de Lavandería .. . . .            | 50.00  |
| Un Almacenista .. . . .                   | 75.00  |
| Una Telefonista .. . . .                  | 40.00  |
| Un Jefe de Aseo .. . . .                  | 80.00  |
| Un Carpintero .. . . .                    | 60.00  |
| Un Ayudante del Carpintero .. . . .       | 30.00  |

|                                    |        |                              |        |
|------------------------------------|--------|------------------------------|--------|
| Un Médico .....                    | 100.00 | Un Instructor Agrícola ..... | 100.00 |
| Un Dentista .....                  | 50.00  | Un Mecánico .....            | 50.00  |
| Una Enfermera .....                | 60.00  | Un Maquinista .....          | 45.00  |
| Dos Chauffers, c/u .....           | 40.00  |                              |        |
| Un Cocinero .....                  | 60.00  |                              |        |
| Dos Ayudantes de Cocina, c/u ..... | 50.00  |                              |        |
| Dos Porteros, c/u .....            | 30.00  |                              |        |

*Escuela Normal Rural de David.*

|                      |        |
|----------------------|--------|
| El Director .....    | 200.00 |
| La Secretaria .....  | 80.00  |
| Una Inspectora ..... | 25.00  |
| Un Portero .....     | 30.00  |

*Inspección General de Enseñanza Primaria.*

|                                                |        |
|------------------------------------------------|--------|
| El Inspector General .....                     | 265.00 |
| El Subinspector General .....                  | 200.00 |
| El Secretario .....                            | 125.00 |
| Dos Inspectores Visitadores, c/u .....         | 150.00 |
| Tres Oficiales de 2ª categoría, c/u .....      | 75.00  |
| Un Archivero de 2ª categoría .....             | 75.00  |
| Un Oficial-Mimeografista de 2ª categoría ..... | 75.00  |
| Un Portero .....                               | 35.00  |

*Inspecciones de Educación.*

|                                                 |        |
|-------------------------------------------------|--------|
| Diez y Ocho Inspectores de Educación, c/u ..... | 100.00 |
| Diez y ocho Ayudantes de Inspectores, c/u ..... | 75.00  |
| Una Inspectora de Economía Doméstica .....      | 100.00 |
| Un Inspector de Inglés .....                    | 75.00  |
| Una Inspectora de Kindergarten .....            | 75.00  |
| Un Inspector de Gimnasia .....                  | 75.00  |
| Un Inspector de Canto .....                     | 75.00  |

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.

*Sección Técnica y Administrativa.*

|                                                              |        |
|--------------------------------------------------------------|--------|
| El Asesor Agrícola .....                                     | 350.00 |
| El Director del Departamento .....                           | 250.00 |
| Un Jefe de la Sección de Extensión Agrícola y Mercadeo ..... | 200.00 |
| Un Químico Asistente .....                                   | 75.00  |
| Un Veterinario Jefe .....                                    | 200.00 |
| Un Veterinario Asistente .....                               | 175.00 |
| Un Mecánico Jefe .....                                       | 125.00 |
| El Secretario del Departamento .....                         | 150.00 |
| Un Contable .....                                            | 135.00 |
| Un Agrimensor .....                                          | 125.00 |
| Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u .....                     | 65.00  |
| Dos Oficiales de 4ª categoría, c/u .....                     | 50.00  |
| Un Portero .....                                             | 35.00  |

*Estación Nacional de Agricultura.*

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Un Superintendente de la Granja ..... | 175.00 |
| Un Contable .....                     | 100.00 |
| Un Capataz de cultivos .....          | 30.00  |
| Un Capataz de crías .....             | 50.00  |
| Un Horticultor .....                  | 75.00  |
| Un Mecánico .....                     | 75.00  |

*Granja Provisional de Demostración de David.*

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| Un Director .....             | 125.00 |
| Un Capataz .....              | 45.00  |
| Un Mecánico-Tractorista ..... | 60.00  |

*Servicio Especial de Demostración y Fomento Agrícola de la Provincia de Bocas del Toro.**Servicio Especial de Demostración y Fomento Agrícola de la Provincia del Darién.*

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Un Instructor Agrícola ..... | 100.00 |
| Un Mecánico .....            | 60.00  |

*Campaña contra el cólera porcino y otras pestes.*

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Cinco Vacunadores, c/u ..... | 60.00 |
|------------------------------|-------|

*Instructores Agrícolas.*

|                                          |       |
|------------------------------------------|-------|
| Cuatro Instructores Agrícolas, c/u ..... | 50.00 |
|------------------------------------------|-------|

*Inspectores de Bananos.*

|                                                                                                              |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Inspector General de Bananos .....                                                                        | 175.00 |
| Un Inspector de Bananos, en servicio en la Provincia de Chiriquí, con funciones de Instructor Agrícola ..... | 122.50 |

*Molinos de Arroz.*

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| Un Administrador del Molino de Panamá ..... | 135.00 |
| Un Ayudante del Administrador .....         | 75.00  |
| Un Mecánico .....                           | 105.00 |
| Un Ayudante del Mecánico .....              | 35.00  |
| Un Administrador del Molino de David .....  | 105.00 |
| Un Ayudante del Administrador .....         | 60.00  |
| Un Mecánico .....                           | 145.00 |

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

## Nombramientos, traslados y promociones

## DECRETO NUMERO 17 DE 1939

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se nombran varios maestros para las Escuelas Primarias de la República.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase maestros de las Escuelas Primarias de la República, así:

Rubén D. Arosemena. Los Algarrobos; Nelly Athanasiadis, Espigadilla; Isabel Benítez, Pedregal; Marta Calviño, El Marañón; Clemencia Candanedo, San Carlos (Chiriquí); José L. Caraballo, Calabacito; Francisca Cárdenas, Chitré; Natividad Carrizo, Atalaya; Coralía Correa, Los Santos; Dalys Chang Díaz, Pedregal (Distrito de Taboga); Helena de la Guardia, La Colorada; Eliecer del Busto, Bajo Boquete; Marcelino Hernández, Pinogana; Colón O. Lara, El Coco (Penonomé); Mario Rodríguez, La Peña; Odoardo Torranza, Canacilas; Anibal Tribaldos, Dos Ríos; Aura Tribaldos, Dos Ríos; Eustorgio Zeballos, Atalaya; Olimpia Bocharvel, Bajo Boquete; Dorilla Lassonde, Rovira; Andrés Méndez Jr., Santa Rana; Marta Mojica, San José; Olga O. Olaciregui, Bejucos; Elisa E. Alonso, La Arena; Marta Arrocha, San Francisco; Ida Avila, Paja; Esther Bouche,

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:**

**ADMINISTRACION**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.2

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

Montilla; Nidia Calviño, Ponuga; María del C. Canda-  
nado, San Carlitos; Esperanza de Gracia, Guayabal; Le-  
ticia Delgado, Monagrillo; Olga E. Escudero, Santiago;  
Dora E. Espino, El Guayabal; Raquel F. García, La  
Estrella; Adela C. George, Rep. de España; Clara E.  
Jované, Loma Colorada; María de los Santos Lezcano,  
La Estrella; Lelia J. Martínis, Bajo Boquete; Josefa  
D. Mendizábal, David; Elizabeth Mirones, Las Minas;  
Graciela Palma, Cortezo; Libertaria Patiño, Antón; A-  
driana E. Pérez, Ventorrillo; Lucina Quintero, Chumi-  
cal; Edith Quirós, Monte Lirio; Minna Rassow, Bocas  
del Toro; Silvia M° Silvera, Bajo Boquete; Rosa Evelia  
Vélez, Río Hato; Carmen A. Vásquez, en Colón; y Luz  
Clemencia Ríos, Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes  
de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 18 DE 1939**

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos cambios en el Ramo de  
de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1° Trasládase al señor Julio Rivera Z., In-  
spector de Educación del Distrito Escolar de Soná, al  
Distrito Escolar de Los Santos.

Artículo 2° Trasládase al señor Eduardo A. Reyes,  
Inspector de Educación del Distrito Escolar de Los San-  
tos, al Distrito Escolar de Soná.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del  
del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 21 DE 1939**

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza  
en la Escuela Normal de Santiago.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra Profesores de Segunda En-

señanza en la Escuela Normal de Santiago a los señores  
Angélica Bonilla, Otilia Peña, Miguel Mejía D., Beatriz  
M. de Cabal, Jorge Alcedo, Nariño Rivera, Higinio Vás-  
quez, Luis Herrera, Ricardo M. Lasso, Juan G. de Men-  
doza, Leovigildo Arias Soto, Federico A. Velásquez, Ra-  
fael Arango Valencia, Emérita Guevara, Pedro Campa-  
na, Juan Ferand Peñafiel, María Elena Laverne, An-  
tonio Rabanal, Armando Uzúa, Gonzalo Brenes, Marta  
Briceño, Salvador Sierpe, Tomás Cabal y Barros, Mari-  
sabel S. de Vélez, Anastasio Díaz, Temistocles Céspedes,  
Benilda Céspedes, Ruth B. Whitsett y Sofía Del-  
gado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de  
Abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 23 DE 1939**

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se nombran varios Directores Especiales de  
las Escuelas Primarias de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1° Se nombra Directores Especiales de Es-  
cuelas Primarias, así: Belén Cornejo, Directora de la  
Escuela de Pocrí (Aguadulce); Eloísa de Romero, Di-  
rectora de la Escuela Antonio J. de Sucre (David);  
David Salamin, Director de la Escuela República del  
Perú (la Capital); Salomón Conoán, Director de la Es-  
cuela República de Uruguay (Colón); Alejandro Henrí-  
quez, Director de la Escuela República de Costa Rica  
(Chorrera); Sara V. de Solís, Directora de la Escuela  
República de Honduras (Los Santos); Francisco Casti-  
llo, Director de la Escuela de Guararé; Gilberto Arias,  
Director de la Escuela Pablo Arosemena (Colón).

Artículo 2° Se hacen las siguientes promociones en  
el cuerpo de Directores Especiales, así: Alfonso Córdo-  
ba, de la Escuela de Pocrí (Aguadulce) a la Escuela  
República de Nicaragua (Bocas del Toro); Ezequiel Val-  
derrama, de la Escuela República de Nicaragua (Bocas  
del Toro) a la Escuela de San Miguel (Taboga); Clau-  
dio Vásquez, del Centro Amador Guerrero a la Escuela  
República de Venezuela (La Capital); Octavio Aroseme-  
na B., de la Escuela Justo Arosemena a la Escuela Re-  
pública de México (La Capital); Fernando Manfredo,  
de la Escuela de San Miguel (Taboga) a la Escuela  
Justo Arosemena (La Capital); José M. Roy, de la Es-  
cuela Antonio J. de Sucre (David) a la Escuela de La  
Concepción (Bugaba).

Artículo 3° Se declaran insubsistentes los nombra-  
mientos hechos en los señores Francisco Bernal, para  
Director de la Escuela de La Concepción (Bugaba) y  
Guillermo Retally S., para Director de la Escuela Re-  
pública de Costa Rica (La Chorrera).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Abril  
de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 24 DE 1939**  
(DE 21 DE ABRIL)

Por el cual se nombra el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Rural de David.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos para miembros del personal docente y administrativo de la Escuela Normal Rural de David:

Director y Profesor, señor Manuel de J. Pereira, en lugar del doctor S. Gilberto Ríos, quien pasa a ocupar otra posición.

Profesora de Economía Doméstica, Sra. Elra Terán.

Profesores, señores Carlota Lastra de Jurado, Victoria Germán, Félix Olivares C., Rosa Raquel Ríos, Carlos R. Bieberach, Modesto Molina Gutiérrez, Rosa Carlota Clément.

Jefe del Taller de Corte y Confección, señorita Julia I. Miranda.

Jefe del Taller de Carpintería, señor Ricardo Bethancourt.

Jefe del Taller de Mecánica, señor Rodolfo F. Alvarez.

Inspectora, señorita Celmira Calancha.

Portero, señor Manuel Salvador Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 25 DE 1939**  
(DE 24 DE ABRIL)

Por el cual se adiciona el Decreto número 26 de 14 de Mayo de 1938, sobre personal administrativo de la Escuela Normal de Santiago, y se dictan otras disposiciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Se nombra al señor Juan G. de Mendoza bibliotecario de la Escuela Normal de Santiago, con setenta y cinco balboas (B/. 75.00) de sueldo mensual.

Artículo 2º Se nombra Oficiales de Tercera Categoría, de servicio en la Escuela Normal de Santiago, a los señores Emiliano Pardo y Berenice Ruiz.

Artículo 3º En reemplazo de las señoritas Hilda McPherson, Esther Robles, Berenice Ruiz y de la señora María P. viuda de Quintero, se nombra Inspectores de la Escuela Normal de Santiago a las señoritas Elsa Cecilia Mesa, Eugenia Guardia Jaén, Olga Jiménez y Ana Agrio.

Artículo 4º En reemplazo del señor Régulo Ibáñez se nombra Inspector de la Escuela Normal de Santiago al señor José Bolívar Herrera.

Artículo 5º Se nombra Inspector de la Escuela Normal de Santiago al señor Aurelio Méndez López.

Artículo 6º En los términos del presente Decreto queda adicionado el Decreto número 26 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**DECRETO NUMERO 26 DE 1939**  
(DE 24 DE ABRIL)

Por el cual se nombran unas Porteras en las Escuelas Primarias de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero. Se nombra a la señora Josefa Herrera Portera en las escuelas primarias de la Capital.

Artículo Segundo. Se nombra a la señora Valeria Juárez de Meneses, Portera en la Escuela de Pocerí (Distrito Escolar de Aguadulce).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**Concédense unos auxilios**

**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 45.—Panamá, 4 de Abril de 1939.

Por memorial de fecha 1º de los corrientes solicitó a esta Secretaría la señora Catalina R. de Gómez que se le reconociera el derecho a recibir del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para aquellos maestros que se separan del servicio por causa de gravedad, y acompañar un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que su hijo nació el día 2 de octubre anterior. Como la señora de Gómez se separó del servicio en el mes de julio, el alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado por el artículo 7º del mencionado, y tiene derecho, por consiguiente, al auxilio solicitado. Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Se reconoce a la señora Catalina R. de Gómez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00) equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Carabalí, Distrito Escolar de San Francisco, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

**ANIBAL RIOS D.**

**RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-



cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.  
Resolución número 46.—Panamá, 4 de Abril de 1939.

La señora Ramona M. de Velarde ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se retiren del servicio por causa de gravedad, y ha acompañado un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 29 de noviembre próximo pasado. Como la señora de Velarde se separó del servicio en el mes de agosto del mismo año, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo de tres meses solicitado por el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Se reconoce a la Sra. Romona M. de Velarde el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República de Cuba, Distrito de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**RESOLUCION NUMERO 47**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.  
Resolución número 47.—Panamá, 15 de Abril de 1939.

La señora Esperanza R. de George ha solicitado a este Despacho, por memorial de 14 de marzo, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por causa de gravedad, y acompaña un certificado del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 27 de febrero anterior. Como la señora de George se separó del servicio en el plazo establecido en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado, y, por tanto,

**SE RESUELVE:**

Se le reconoce a la señora Esperanza R. de George el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestras la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Pesé, Distrito de Pesé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**RESOLUCION NUMERO 48**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.  
Resolución número 49.—Panamá, 15 de Abril de 1939.

Por memorial de 11 de noviembre próximo pasado solicitó a este Despacho la señora Esther H. de Barnett, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de

Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se retiren del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija Joanene Ester nació el 28 de agosto anterior. Como la señora de Barnett se retiró del servicio el 25 de Mayo, el alumbramiento ocurrió tres meses después, o sea dentro del término señalado por el artículo 7º del mencionado Decreto N° 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Se le reconoce a la señora Ester H. de Barnett el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestras la suma de cien balboas (B. 100.00), o sea la suma equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República Dominicana, en el Distrito Escolar de Antón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**Decláranse inhabilitadas a unas maestras**

**RESOLUCION NUMERO 48**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 15 de Abril de 1939

La señora Josefina de Stelleson ha solicitado a este despacho, por memorial de 27 de Agosto último, que se la declare temporalmente inhabilitada para el servicio, por el término de dos meses, por causa de enfermedad comprobada, contraída en el ejercicio de su cargo de Maestra de la Escuela Manuel José Hurtado, Distrito Escolar de la Capital, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca una suma equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo. Con su memorial ha enviado dos certificados médicos expedidos por los doctores J. M. Núñez R. y Harry Strunz, donde consta que efectivamente está enferma y que necesita un descanso por lo menos de dos meses, y un certificado expedido por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, por el cual consta que tiene once años de prestar servicio en el magisterio y que su labor ha sido satisfactoria.—Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 43 de 1925,

**SE RESUELVE:**

Se declara a la señora Josefina de Stelleson transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de dos meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela Manuel J. Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 17 del Decreto N° 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

## RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Resolución número 50.—Sección Primera.—Panamá, 15 de Abril de 1939.

Por memorial de 7 de Julio del año pasado ha solicitado a este Despacho la señorita Sara Monasterios que se la declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el auxilio correspondiente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo, como Maestra de la Escuela de Bajo Grande, Distrito Escolar de Penonomé.—Acompañó un certificado médico con el cual comprueba que está inhabilitada por ese tiempo para el servicio, y un certificado del Inspector de Penonomé donde consta que tiene más de dos años de trabajar en el magisterio y que su labor ha sido satisfactoria.—Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925, tiene derecho a lo que pide y, por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Sara Monasterios transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela de Bajo Grande, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO AL PUBLICO

Hago saber a quienes interese de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que he comprado al señor Kai Sang Young, su establecimiento comercial de venta al pormenor que tenía en Portobelo, Distrito de Portobelo, de la Provincia de Colón.

Colón, Abril 25 de 1939.

Yap Yoo Kwai.

## A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general, y al comercio en particular, que mediante contrato de venta a plazo, firmado ante el Notario 1º del Circuito de Panamá, el 6 de marzo de este año, estoy vendiendo mi establecimiento comercial denominado "Fábrica de Calzado Olímpica", situado en Calle J. Nº 8, a los Sres. Leo Hirsch y Paul Weiss.

Hago saber así mismo, para protección de mis derechos y de los de terceros que según los términos del contrato que hemos celebrado, la razón comercial del establecimiento mencionado, inscrito con el Nº 2701 del Tomo 1º de la matrícula de comerciantes de la Provincia de Panamá, no puede ser válidamente usada, sin mi expreso y formal consentimiento, para actos que pudie-

ran perjudicar mis legítimos intereses.

Bernhard Trute.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad Nº. 47-743,

## CERTIFICA:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad "Ameglio y Petrocelli, Limitada", de este domicilio, y que el señor Juan Ameglio, como único dueño del negocio de fabricación y venta de helados que dicha sociedad tenía establecido en esta ciudad, en la casa Nº 5 de la calle Juan B. Sosa, ha traspasado éste a la sociedad denominada en castellano "Compañía Suavel de Helados y Leche, S.A.", y en inglés, "Suavel Ice Cream and Milk Co. Inc.", a título de venta, con su activo y pasivo.

Así consta en la escritura número 480 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Mayo 5 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

## AVISO

La Administración General de Rentas Internas,

## HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritales en los demás Distritos, la declaración de renta, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley Nº 41 de 5 de Abril.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a todas las personas que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a los bienes de "Fat & Compañía", para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho, apercibiéndolas de que les consecuencias de su omisión o descuido serán de su propio perjuicio.

SE HACE PRESENTE a los deudores del Concursado que no deben hacerle pagos o éste, sino al Curador, señor Ernesto de la Guardia, y todas las personas que tengan bienes del Concursado, se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal.

Por último, convócase a los Acreedores de "Fat & Compañía" a Junta General que se celebrará en el salón de audiencia del Tribunal, el día diecinueve de Junio próximo, a las diez de la mañana.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario Ad-int.,

Roberto Burgos.

3 vs.--3

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 4 y 30 de la tarde, excepto los domingos.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Carachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8: a.m. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá

### CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

|                                                                  | Des.       | Ors            |
|------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Puerto Limón y New Orleans                                       | TOLOA      | 6 3:pm 4:pm    |
| Kingston                                                         | BOLIVAR    | 6 11:am 12:am  |
| Habana, New York y Europa                                        | QUIRIGUA   | 8 3:pm 4:pm    |
| Kingston y Port au Prince                                        | STA. ELENA | 8 3:pm 4:pm    |
| Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Trinidad y Barbados | CORDILLERA | 8 3:pm 4:pm    |
| New York y Europa                                                | STA. MARIA | 10 3:pm 4:pm   |
| Guayaquil, Callao y Valparaiso                                   | ORBITA     | 10 11:am 12:pm |

### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.